RESOLUCIÓN NÚMERO 84
(29 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA IMRDS-SASI-002-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS"

El DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA

Nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en ejercicio de las facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 181 de 1995 y la Ley 1389 de 2010, Literal G, Artículo Décimo, Capítulo Segundo del Acuerdo Municipal No. 19 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No.04 del 2006 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA**, elaboraron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA No. *IMRDS-SASI-002-2025 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA***

Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación fue adelantado mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones técnicas previamente definidas en los estudios y documentos previos, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente para la aplicación de dicho mecanismo de selección

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA No. *IMRDS-SASI-002-2025*** se publicaron el día **1 de agosto de 2025**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección.

Que los términos y condiciones del proceso de la referencia son:

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS DEL IMRDS".

ALCANCE DEL OBJETO:

La presente contratación tiene como propósito principal la adquisición y entrega oportuna de indumentaria e implementos deportivos requeridos para el desarrollo de las líneas programáticas del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, en cumplimiento de sus funciones misionales y del plan operativo institucional y de conformidad con el plan de desarrollo.
Esta adquisición está orientada a atender las necesidades logísticas de programas y estrategias como formación deportiva, actividad física comunitaria, recreación dirigida, jornadas masivas, y los Juegos Comunitarios y Veredales, tanto en la zona urbana como rural del municipio. En este sentido, el alcance de la contratación incluye:

- La dotación de prendas deportivas (camisetas, sudaderas, uniformes, entre otros) con características técnicas adecuadas según la actividad a desarrollar.
- El suministro de implementos básicos y especializados (balones, conos, redes, colchonetas, entre otros) que garanticen condiciones técnicas y de seguridad para la ejecución de actividades físicas y lúdicas.
- La cobertura territorial de las entregas, considerando cronogramas de actividades previamente establecidos por el IMRDS.

Desde el punto de vista de conveniencia, esta contratación contribuye a:

- Fortalecer la participación inclusiva y equitativa en los distintos escenarios deportivos y recreativos.
- Garantizar condiciones de seguridad, comodidad y uniformidad visual, necesarias para una ejecución efectiva de las actividades comunitarias.
- Fomentar estilos de vida saludables, mediante la promoción de la actividad física regular como herramienta de prevención en salud pública, fortalecimiento del tejido social y mejoramiento del bienestar colectivo.
- Cumplir con los compromisos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.308.807.086) M/CTE** , atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 con cargo a los siguientes proyectos o rubros:

CUENTA	REC	DESCRIPCION	CDP	VALOR
23.4301.007.04.2320202006-10.9	109	Comercio y distribución alojamiento servicios	590 de fecha 31 de julio de 2025	$443.807.086
23.4302.009.06.2320202006-18.3	53	Comercio y distribución alojamiento servicios de suministros de comida y bebida		$150.000.000
23.4302.009.06.2320202006-89	53	Comercio y distribución alojamiento servicios de suministros de comida y bebida		$90.000.000
23.4301.032.02.2320202006-10.9	109	Comercio y distribución alojamiento servicios		$100.000.000
23.4301.032.02.2320202006-14.9	149	Comercio y distribución alojamiento servicios		$100.000.000
23.4301.032.02.2320202006-18.3	183	Comercio y distribución alojamiento servicios		$260.000.000
23.4301..032.02.2320202006-53	53	Comercio y distribución alojamiento servicios		$150.000.000
23.4301.037.01.2320202006-10.9	109	Comercio y distribución alojamiento servicios		$10.000.000
23.4301.038.03.2320202006-18.9	189	Comercio y distribución alojamiento servicios		$5.000.0000
			TOTAL	$1.308.807.086

METAS QUE AMPARAN EL COMPROMISO

- De la meta 04
- De la meta 06

- De la meta 02
- De la meta 01
- De la meta 03

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato se establece hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS dispuso el término de cinco (05) días hábiles desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, para la presentación de observaciones y/o aclaraciones, término dentro del cual se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en la plataforma SECOP II por mensaje público para conocimiento de todos los interesados.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de la convocatoria a Mipymes procede únicamente cuando concurren condiciones que permitan razonablemente su participación en el proceso, una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente, en donde indican como umbral la suma de **$533.287.768** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.308.807.086) M/CTE**, el presente proceso no fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que mediante Resolución No **71** de fecha diecinueve (19) de agosto de 2025 se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. *IMRDS-SASI-002-2025* CUYO OBJETO ES *"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSO PROGRAMAS DEL IMRDS".*** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha Resolución.

Que, a partir de la publicación de los documentos definitivos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los documentos, término durante el cual se recibieron observaciones al proceso que fueron debidamente resueltas y publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que, como resultado del análisis efectuado por la entidad con ocasión de las respuestas emitidas a las observaciones presentadas al contenido del pliego de condiciones definitivo, se expidió la Adenda No. 1, mediante la cual se introdujeron modificaciones de carácter jurídico a los pliegos de condiciones.

Que, de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas, esto es el 28 de agosto de 2025 a las 09:00 a.m; se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, cinco (5) ofertas así:

PROPONENTES
ACTIVA T SAS
EFFORT COLOMBIA S.A.S

GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS
BOSTONIA S.A.S
DISTRIANGULO S.A.S.

Que, una vez desplegada la labor valorativa por parte del respectivo comité evaluador, se generó el correspondiente informe de evaluación preliminar, el cual hace parte integral del presenta acto, y que fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II el día 2 de septiembre de 2025, concediéndose el correspondiente término de traslado de tres (3) días hábiles, para que el proponente e interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.

Que, en aplicación de lo anterior, el día nueve (9) de septiembre de 2025, la Entidad, mediante mensaje público, dio traslado a los proponentes ACTIVA T S.A.S., BOSTONIA S.A.S. y DISTRIANGULO S.A.S., para que, dentro del término de tres (3) días, aclararan o subsanaran los requerimientos efectuados, razón por la cual se expidió la Adenda No. 2, con el fin de modificar el cronograma del proceso.

Que, en respuesta a dicho traslado, mediante mensaje público del día doce (12) de septiembre de 2025, los proponentes allegaron las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas.

Que, no obstante lo anterior, en esa misma fecha (12 de septiembre) se recibieron observaciones adicionales al informe preliminar de evaluación, motivo por el cual fue necesario adelantar un segundo traslado al proponente DISTRIANGULO S.A.S. por el término de tres (3) días, expidiendo para tal fin la Adenda No. 3, mediante la cual se ajustó nuevamente el cronograma del proceso. En atención a lo anterior, el día diecinueve (19) de septiembre, mediante mensaje público, el proponente allegó los documentos de subsanación correspondientes.

Que, una vez agotadas las actuaciones anteriores, el día veintidós (22) de septiembre de 2025, la Entidad publicó el informe final de evaluación jurídico, técnico y financiero, en el cual se concluyó que la propuesta presentada por el proponente DISTRIANGULO S.A.S. se encontraba habilitada para continuar con el procedimiento.

Que, aperturado el sobre económico, se constató que la propuesta del proponente DISTRIANGULO S.A.S. registró un porcentaje de descuento del uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral *4.3 "Procedimiento aplicable cuando solo un proponente resulta habilitado para participar en la subasta"* del Capítulo IV del pliego de condiciones, no se llevará a cabo el certamen de subasta inversa electrónica, toda vez que únicamente un proponente resultó debidamente habilitado.

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **IMRDS-SASI-002-2025** al proponente **DISTRIANGULO SAS** identificado con Nit. 900.251.139-6 representado legalmente por **ANA DOLORES RAMOS RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 35.475.728** expedida en Chía y dado que el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.308.807.086) M/CTE.**, y se ejecutara a monto agotable, se requirió al proponente para allegar la propuesta económica aplicando el porcentaje de descuento ofertado a cada uno de los ítems incluidos en el "ANEXO 1 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO **(Columna VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO)**"valores que serán los considerados para la ejecución del contrato.

Que, se surtieron adecuadamente las etapas establecidas para desarrollar el proceso de selección de contratistas, en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, motivo por el cual no se evidencian falencias administrativas que imposibiliten realizar la culminación del proceso de forma adecuada.

Que, de conformidad con las razones expuestas, el Director General del **INSTITUTO MUNICPAL PARA LA RECRACION Y EL DEPORTE DE SOACHA** acoge la recomendación del Comité Evaluador y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **IMRDS-SASI-002-2025** cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA LOS DIVERSO PROGRAMAS DEL IMRDS"***, a la propuesta presentada por el proponente **DISTRIANGULO SAS** identificado con Nit. 900.251.139-6 representado legalmente por **ANA DOLORES RAMOS RAMIREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 35.475.728** expedida en Chía y por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.308.807.086) M/CTE**., a monto agotable , incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego y demás documentos del proceso y en la respectiva propuesta en aquellas partes aceptada por el IMRDS, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado con su publicación en la plataforma secop II. .

ARTÍCULO CUARTO: Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en el Municipio de Soacha, Cundinamarca., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN HENRY GUTIERREZ LEON
Director General IMRDS

***Revisó Componente Jurídico**: Liliana Guerra – Profesional Especialista Contratista IMRDS*